



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 885-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 06 de agosto del 2024.

VISTO:

La Orden de Compra N° 0862-2024 de fecha 02 de mayo del 2024, la Carta N° 001-2024/ELECTROTRAINING de fecha 05 de julio del 2024, el Memorandum N° 0179-2024-OED-MDCH/T-VBE de fecha 03 de julio del 2024, el Informe N° 084-2024-MDCH-OED-JP/RHP de fecha 05 de julio del 2024, el Informe N° 335-2024-OED-MDCH/T-VBE de fecha 08 de julio del 2024, Informe Técnico N° 50-2024-U-LOG-JECH/MDCH de fecha 22 de julio del 2024, el Informe N° 946-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 22 de julio del 2024, el Informe N° 1071-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 23 de julio del 2024, el Informe Legal N° 941-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A de fecha 31 de julio del 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de Ampliación de Plazo Contractual de Orden de Servicio N° 862-2024, la misma que fue remitida para su pronunciamiento, y puesto en conocimiento por el jefe de la Oficina Logística, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que **"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 0170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa Ing. Wellington Lopez Pillco, identificado con DNI N° 46321072, en el Cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, Como premisa al referido análisis debemos señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) numeral 6.6 de la DIRECTIVA N° 001-2023-MDCH Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, **El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, solo por causas que no le sean atribuibles. A tales efectos deberá presentar su solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados, y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria cumpliendo con los siguientes requisitos:**

- **Que la solicitud se presente antes de la conclusión del plazo de entrega.**
- **Que la solicitud se encuentre debidamente fundamentada.**
 - a) **Fuerza Mayor o Caso Fortuito.**
 - b) **Causas imputables a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.**
- **Que la solicitud adjunte la documentación que acredite los hechos señalados, y**
- **Que la solicitud indique el plazo de ampliación requerido.**

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a), del numeral 6.6 de la DIRECTIVA N° 001-2023-MDCH "Directiva de contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (08) UITs para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho", El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo, solo por causas que no le sean atribuibles. A tales efectos deberá presentar su



solicitud en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho o a través de mesa de partes virtual en los plazos y horarios señalados, y este a su vez remite de manera inmediata al área usuaria (...)

Que, Asimismo, el literal d) del numeral en mención, indica que, En caso de que la entidad no se pronuncie de manera expresa dentro del plazo de 10 días hábiles, se dará por aprobada de manera automática la solicitud, la oficina general de administración comunica a la secretaria técnica de PAD (Procesos administrativos disciplinarios) este a su vez inicie las acciones que corresponda para las sanciones pertinentes a los responsables.

Que, mediante la Orden de Servicio N° 0862-2024 de fecha 02 de mayo del 2024, se formaliza el servicio de consultoría para elaboración de expediente técnico de media tensión para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PUBLICA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS- APURIMAC", con el contratista ELECTROTRAINING CONSULTORES Y CAPACITADORES E.I.R.L con RUC N° 20608309706, por el importe de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 70 días calendario;

Que, mediante CARTA N° 001-2024/ELECTROTRAINING ingresado en mesa de partes de la Oficina de Estudios y Proyectos en fecha 05 de julio del 2024, la Gerente de ELECTROTRAINING- Magaly Montalvo Mendoza, solicita de ampliación de plazo N°01 a la Orden de Servicio N° 0862-2024, por 18 días calendario, conforme a la afectación de las actividades programadas a causa del retraso administrativo de la empresa Electro Sur Este S.A.A;

Que, mediante el Memorandum N° 179-2024-OED-MDCH/T-VBE de fecha 03 de julio del 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos- Econ. Vanessa Bonifacio Elme, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 01 con CUI N° 2496752 al jefe de proyecto- Ing. Ronal Huaman Paucar;

Que, mediante el Informe N° 084-2024-MDCH-OED-JP/RHP de fecha 04 de julio del 2024, el jefe de proyecto- Ing. Ronal Huaman Paucar, remite aceptación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Orden de Servicio N° 0862-2024 del PIP con CUI N° 2496752;

Que, mediante el Informe N° 335-2024-OED-MDCH/T-VBE de fecha 09 de julio del 2024, la jefa de la Oficina de Estudios Definitivos, Eco. Vanessa Bonifacio Elme, remite solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Servicio N°862-2024 del PI con CUI N° 2496752;

Que, mediante el Informe N° 945-2024-MDCH-OGA-OL-MLBC de fecha 22 de julio del 2024 el jefe de la Oficina de Logística y Almacén- C.P.C Matias Leon Bazan, remite el Informe Técnico N° 50-2024-U-LOG-JECH/MDCH de fecha 22 de julio del 2024, el Asesor Legal de la Unidad de Logística- Abog. José Emiliano Carrión Hilaes, quien concluye DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo, Orden de Servicio N° 0862-2024 a la solicitud hecha mediante CARTA N°001-2024-ELECTROTRAINING, por la gerente de la empresa en mención, Sra. Magaly Montalvo Mendoza, por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente de media tensión para el expediente técnico del PI denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PUBLICA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACH, COTABAMBAS, APURIMAC", de acuerdo al siguiente cuadro:

| | |
|---------------------------------|--------------------------------|
| Ampliación de Plazo | 18 días calendario adicionales |
| Nueva fecha límite del servicio | 30/07/2024 |

Que, mediante el Informe N° 1071-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 23 de julio del 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Administración- C.P.C Wilfredo Caballero Taype, eleva opinión técnica de la ampliación de plazo de la Orden de Servicio N°862-2024;

Que, mediante el Informe Legal N° 941-2024-MDCH-OGA/JLARP/C-A de fecha 31 de julio del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH- Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Servicio N° 862-2024 solicitado por el consultor ELECTROTRAINING CONSULTORES Y CAPACITADORES E.I.R.L, para el servicio de consultoría de elaboración del expediente de media tensión para el proyecto de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PUBLICA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACH, COTABAMBAS, APURIMAC", el cual cumple con el requisito del literal d) del sub numeral 6.6 de la Directiva N°001-2023-MDCH "DIRECTIVA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", respecto de que la entidad no se pronuncie de manera expresa dentro del plazo de 10 días hábiles, por lo que se otorga de manera automática la ampliación de plazo solicitado por el proveedor, siendo 18 días calendario;



Que, visto el expediente administrativo, se debe indicar que la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista ELECTROTRAINING CONSULTORES Y CAPACITADORES E.I.R.L, debió ser por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho conforme lo establece el literal a) del numeral 6.6 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH, y no por mesa de partes de la Oficina de Estudios Definitivos, el cual estaría vulnerando el debido procedimiento según lo establecido en la Directiva en mención, por lo expuesto esta Oficina declara IMPROCEDENTE la ampliación de plazo por 18 días calendarios, por el servicio de consultoría para la elaboración del expediente de media tensión para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PUBLICA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS- APURIMAC";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Que; conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes del despacho de Alcaldía; es así que mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO** por 18 días calendarios peticionado por el contratista ELECTROTRAINING CONSULTORES Y CAPACITADORES E.I.R.L con RUC N° 2060830970 a la Orden de Servicio N° 0862-2024, por el Servicio de Consultoría para elaboración de expediente técnico de media tensión para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS CULTURALES DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL PUBLICA EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO- COTABAMBAS-APURIMAC", conforme lo establece el literal a) del numeral 6.6 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Oficina General de Administración NOTIFICAR la presente Resolución al contratista ELECTROTRAINING CONSULTORES Y CAPACITADORES E.I.R.L, para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Estudios Definitivos la presente resolución para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR copias del expediente administrativo a secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por inducir a error al Órgano Resolutor respecto del trámite administrativo realizado, en conformidad a lo establecido en la DIRECTIVA N°001-2023-MDCH.

ARTÍCULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington López Pillico
GERENTE MUNICIPAL

G.M/WLP
A.L/AFPCS
C.C
Alcaldía
OGA
OED
RRHH

